

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL\***

Nombre y apellidos del progenitor con guardia y custodia	DNI / NIE <sup>1</sup>
1.	
2.	

Domicilio de empadronamiento del menor a su cargo

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos del menor	DNI / NIE <sup>2</sup>
1.	
2.	
3.	

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1<sup>a</sup> c)<sup>3</sup>, o 158.3<sup>o</sup> c)<sup>4</sup> del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

Firmado:

Sant Joan Despí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

--

--

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Véase Nota 1.
3. Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:
  - 1º Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:
    - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"
4. Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
  - 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:
    - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.

**1. ADVERTÈNCIA.** Les dades que vostè ha facilitat en aquest formulari passen a formar part del fitxer anomenat **Padró d'habitants** propietat de l'Ajuntament de Sant Joan Despí i poden ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seves competències i de conformitat amb la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificada per la Llei 4/1996, de 10 de gener i per la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal. Així mateix se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant sol·licitud presentada davant del Registre General d'aquest Ajuntament, camí del Mig, número 9, CP 08970 de Sant Joan Despí amb acreditació prèvia d'identitat.

**1. ADVERTENCIA.** Los datos que usted ha facilitado en este formulario pasarán a formar parte del fichero denominado **Padrón de Habitantes** propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y pueden ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 4/1996, de 10 de enero y por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento, Camí del Mig, número 9, CP 08970 de Sant Joan Despí previa acreditación de identidad.

**2. ADVERTÈNCIA.** De conformitat amb el que disposa l'article 16.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en la redacció donada per la Llei Orgànica 14/2003, de 20 de novembre, la inscripció en el Padró Municipal dels **extrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent** haurà de ser objecte de renovació periòdica cada 2 anys. El transcurs del termini assenyalat serà causa per acordar la caducitat de la inscripció, sempre que la persona interessada no hagi fet la renovació esmentada.

**2. ADVERTENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, la inscripción en el Padrón Municipal de los **extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente** deberá ser objeto de renovación periódica cada 2 años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que la persona interesada no hubiera procedido a tal renovación.